



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-22/2024.

RECURRENTE: C. HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

C. HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO.

CORREO ELECTRÓNICO: HUMBERTOGUTIERREZ853@GMAIL.COM

P R E S E N T E . –

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. *HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO*, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: “...*acuerdo CG148/2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado deshonora (IEE) al no permitirme participar como candidato sin partido político...*”.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

*Vista la copia certificada del acuerdo de cuenta, emitido por este Tribunal el pasado diecisiete dentro del cuaderno de varios 08/2024, mismo que ordena extraer los originales de los medios de impugnación y anexos, los oficios número IEEyPC/PRESI-1751/2024 e IEEyPC/PRESI-1753/2024 y anexos, así como los respectivos informes circunstanciados y las constancias de publicación y trámite de los medios de impugnación; fórmese el presente expediente, agréguese las constancias previamente referidas al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y, en relación con los medios de impugnación promovidos por el ciudadano Humberto Gutiérrez Fraijo, por su propio derecho, quien señala como acto impugnado lo siguiente: “El **Acuerdo CG148/2024** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora (IEE) denominado “**POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO, SOBRE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE SONORA**” de fecha **26 de Abril de 2024**”; ténganse por recibidos los medios de*

impugnación, así como las constancias de publicación y trámite, para los efectos a que haya lugar.

Ahora bien, se tiene a la parte actora autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico humbertogutierrez853@gmail.com.

Continuamente, y en virtud de que la parte actora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al ciudadano Humberto Gutiérrez Fraijo, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal, así como al correo electrónico señalado, lo anterior con fundamento en el artículo 339 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por otro lado, como lo solicita el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las licenciadas Ana Isabel Audeves Saucedo, Dayane Alejandra Gil Armenta, así como al licenciado Alain Torres Ibarra.

De igual forma, vistos los oficios IEEyPC/PRESI-1752/2024 e IEEyPC/PRESI-1754/2024, se tienen por recibidos los informes circunstanciados, signados por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los cuales se ordena agregar a los autos para que se provea sobre los mismos en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-SP-22/2024**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

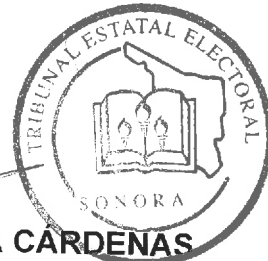
Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL C. HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAJO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----


LIC. MARIO VALENZUELA CARDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO